

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1985

Nº 20.258

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 76 de 2 de octubre de 1984, por el cual se declara Refugio de Vida Silvestre una Parte de la Isla de Taboga y toda la Isla de Urabá, en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No. 76
(de 2 de octubre de 1984)

"Por el cual se declara Refugio de Vida Silvestre una parte de la Isla de Taboga y toda la Isla de Urabá, en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, es de interés nacional la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables, así como de las áreas más sobresalientes del país, con el fin de mantenerlos para el uso y beneficio nacional de las generaciones presentes y futuras.

Que, se ha realizado un análisis físico ambiental preliminar de la Isla de Taboga, Provincia de Panamá, por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Asociación Nacional de Técnicos Forestales, comprobándose la presencia de hábitat de especies de fauna y flora silvestre que ameritan la protección del área bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre.

Que, en vista de la destrucción que ha sufrido el hábitat, es preciso delimitar áreas consagradas a la protección de un número adecuado de individuos reproductores, la provisión de hábitats y lugares apropiados para la reproducción de aves y otros animales, la protección de especies raras o amenazadas y la provisión de lugares en los cuales el público pueda disfrutar de la vida silvestre.

Que es deber del Gobierno Nacional, tomar las medidas conducentes para la protección de la fauna silvestre, parques nacionales y áreas equivalentes, tal cual lo establece el Decreto Ley No. 39, de 29 de septiembre de 1966, y el Decreto No. 23, de 30 de enero de 1967.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Declárase Refugio de Vida Silvestre las tierras y fauna de una parte de la Isla de Taboga y la totalidad de la Isla de Urabá, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

La parte de la Isla de Taboga corresponde a estos linderos:

Tomando como punto de partida, el punto que se localiza con las coordenadas geográficas 8o 43'37" de latitud norte y 79o 32'54" de longitud oeste, se sigue una línea imaginaria con azimut norte de 78o 45" y distancia de 850.00 metros; de este punto se continúa el litoral de la Isla de Taboga en el sentido del gira de las manecillas del reloj hasta llegar al punto que tiene las coordenadas 8o 47'53" de latitud norte y 79o 34'16" de longitud oeste. (Litoral Sur de la Isla); de este punto se continúa con un azimut de 90o 00" y una distancia de 600.00 metros; de este punto, ubicado a una altura de 100.00 metros sobre el nivel medio del mar y con las coordenadas 8o 47'53" de latitud norte y 79o 33'55" de longitud oeste, se continúa con azimut sur por 500.00 metros; de este punto, el cual tiene de coordenadas 8o 47'36" de latitud norte y 79o 33'55" de longitud oeste se continúa la curva de nivel de 200.00 metros hacia el sur por 1,500.00 metros, bajando en este punto a la curva de nivel de 100.00 metros, la cual se sigue

hacia el este por 500.00 metros; de este punto se sigue con un azimut de 120o 00" y una distancia de 600.00 metros; de este punto se continúa la carretera hacia el Sur hasta encontrar el punto de partida, cubriendo así una superficie de 180 hect.

Se incluye la Isla de Urabá en todo su litoral, la cual se localiza, al Sur-este de la Isla de Taboga, dentro del cuadrante geográfico 8o 46'06" y 8o 43'53" de latitud norte y 79o 31'54" y 79o 32'18" de longitud oeste, cubriendo una superficie de 57 hectáreas.

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario efectuará sobre el terreno, el deslinde del área que abarca los linderos arriba mencionados con el apoyo y colaboración de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y demás autoridades administrativas correspondientes.

ARTICULO 2o.: El Refugio de Vida Silvestre que se creó por medio de este Decreto Ejecutivo se denominará "Refugio de Vida Silvestre Taboga".

ARTICULO 3o.: El Refugio de Vida Silvestre Taboga y sus bienes, serán administrados y manejados por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según las normas de los recursos naturales renovables vigentes y los reglamentos que para el manejo se dicten.

ARTICULO 4o.: Queda prohibida la nueva ocupación del área, así como el desarrollo de actividades agrícolas, pastoreo, caza, tala, quema, recolección y destrucción de los recursos naturales renovables.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFADI DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ARTICULO 5o: Cualquiera actividad que implique el aprovechamiento de la fauna y/o flora silvestre y otros recursos, requiera tener el visto bueno previo de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables.

ARTICULO 6o: El presente Decreto

Ejecutivo entrará en rigor a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil nove-

cientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RAMON SIEIRO M.
MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,
al público en general;

HACE SABER:

Que la Empresa ESSO MARINE SUPPLY COMPANY, LIMITED, inscrita en el Registro público, como Sociedad Extranjera, en la Sección Mercantil, a Ficha S.E.157, Rollo 2780, Imágen 0063 desde el 26 de septiembre de 1979, con domicilio en el Edificio No.7067, Vía Bolívar, Mount Hope, Corregimiento de Cristóbal, Colón, R.P.; por intermedio de su apoderado especial ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre las mejoras construídas sobre terreno ajeno en la Antigua Zona del Canal de Panamá.-

La propiedad se describe así:

"MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo de un punto no identificado "A", cuya posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte nueve grados diecinueve minutos (9o19') más cinco mil ciento siete pies con noventa y seis centésimos (5107.96) y longitud oeste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos (79o53') más cinco mil ciento sesenta y cinco pies con ocho centésimas (5165.08)

De dicha marcación geodésica se siguen por linderos y medidas así: En dirección sureste, treinta y ocho grados, veintitrés minutos (38o23') siguen veinticinco pies (25) hasta llegar al punto no identificado "B"; de allí en dirección suroeste, cincuenta y un gra-

dos, treinta y seis minutos, treinta segundos (51o36'30") se siguen noventa y ocho (98) pies hasta llegar al punto no identificado "C"; de allí en dirección noroeste, treinta y ocho grados veintitrés minutos (38o23') se siguen cien (100) pies hasta llegar al punto sin identificación "D"; de allí en dirección noreste, seis grados, treinta y siete minutos (6o37') se siguen veintidós pies con dos décimas (21.2) hasta llegar al punto sin identificación "E"; de allí en dirección Noroeste treinta y ocho grados, veintitrés minutos (38o23') se siguen sesenta (60) pies hasta llegar al punto sin identificación "F"; de allí en dirección Noreste cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos (51o36'30") se siguen ochenta y tres (83) pies hasta llegar al punto sin identificación "G"; de allí en dirección Sureste treinta y ocho grados, veintitrés minutos (38o23') se siguen ciento cincuenta (150) pies hasta llegar al punto de partida.

AREA DEL LOTE: Dieciséis mil ciento treinta y siete pies cuadrados con cinco décimas (16.137.5 pies²), según se indica en el plan de la Compañía del Canal de Panamá Número 6112-95, Hoja No.1, Revisión No.19, de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

2. Al amparo de dicha concesión, nuestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno las siguientes mejoras:

a EDIFICIO No.7067; que consiste de un edificio de oficinas, con piso de baldosa de cemento, paredes de bloques de hormigón y techo de acero galvanizado, ventanas de aluminio y vi-

drio, puertas de madera y rejas de hierro, que conjuntamente con el pavimento que lo rodea tiene una superficie de ciento veintiocho metros con veintidós decímetros cuadrados (128.21 M²) con un muro de retén. Sus linderos y medidas son:

Partiendo del punto A, situado más al Sur Oeste del lote, se miden quince metros con cincuenta y cuatro centímetros (15.54M) con rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos oeste (51o36'30"), y se llega al punto A-1, de aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior se miden tres metros con diez centímetros (3.10M) y se llega al punto No.1, que coincide con el vértice o esquina de la escalera exterior del edificio, de aquí con rumbo Norte treinta y ocho grados, veintitrés minutos Oeste (38o23'), se miden trece metros con noventa y ocho centímetros (13.98M) y se llega al punto No.2, que coincide con la esquina del edificio, luego en ángulo recto con respecto a la línea anterior y siguiendo un rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos Oeste (51o36'30"), se miden nueve metros con ochenta centímetros (9.80M) y se llega al punto No.3, que coincide con la esquina del edificio; siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior, y rumbo Sur treinta y ocho grados, veintitrés minutos Este (38o23'), se miden doce metros con cincuenta y ocho centímetros (12.58M) y se llega al punto No.4; luego en ángulo recto con respecto a la línea anterior se miden seis metros con veintiocho centímetros (6.28M) y se llega al punto No.

5, que coincide con la intercepción de la escalera exterior y el edificio; siguiendo con ángulo recto, con respecto a la línea anterior y rumbo Sur treinta y ocho grados veintitrés minutos Este (38º 23') se mide un metro con cuarenta centímetros (1.40M) y se llega al punto No.6, esquina de la escalera y finalmente se sigue un ángulo recto con respecto a la línea anterior, con rumbo Norte cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos Este (51º 36' 30"), se llega al punto No.1 ó punto de partida, que coincide con la esquina de la escalera exterior.

b. EDIFICIO No.7067 B, que consiste en una bodega de almacenaje descubierta, con pisos rústicos de cemento, columnas de tubos de acero y techo de acero galvanizado, que conjuntamente con el pavimento que lo rodea cubre un área de veintiséis metros y dieciocho decímetros cuadrados (26.18 M²). Sus linderos y medidas son, partiendo de un punto situado más al Noroeste del lote, de allí en ángulo recto, con respecto a la línea anterior y con un rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos Oeste (51º 36' 30"), se mide una distancia de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60M) y se llega al punto No.1, siendo la esquina de la estructura de metal o columna de acero; se sigue una línea recta con el mismo rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos Oeste (51º 36' 30") y una distancia de dos metros con ochenta centímetros (2.80M) y se llega al punto No.2, que es esquina o columna de la estructura; de aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y un rumbo Sur treinta y ocho grados con veintitrés minutos Este (38º 23'), se mide una distancia de nueve metros con treinta y cinco centímetros (9.35M) y se llega al punto No.3, que es la otra esquina o columna de la estructura, siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y un rumbo Sur treinta y ocho grados con veintitrés minutos Este (38º 23') se mide una distancia de nueve metros con treinta y cinco centímetros (9.35M) y se llega al punto No.3, que es la otra esquina o columna de la estructura siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior, con un rumbo Norte cincuenta y un grados, treinta y seis minutos, treinta segundos Este (51º 36' 30") y una distancia de dos metros con ochenta centímetros (2.80M) se llega al punto No.4, que es la esquina de la estructura de acero; finalmente siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior, con un rumbo Norte treinta y ocho grados, veinticinco minutos y treinta y ocho segundos, veinticinco minutos y treinta segundos Oeste (38º 25' 30") se mide una distancia de nueve metros con treinta y cinco centímetros (9.35M) y se llega al punto No.1 ó punto de partida, que hace esquina con la estructura de acero.

c. TANQUE No. 30 de almacenamiento de productos de petróleo, de forma cilíndrica, con techo de metal soldado reforzado, con un techo en forma englobada,

de trece metros con diez centímetros (13.10m) de altura y siete (7) metros de diámetro, con una superficie de treinta y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados (38.4846m²), con una capacidad de almacenamiento de tres mil ciento cincuenta y un (3.151) barriles de combustible y un volumen de quinientos cuatro metros con ciento cuarenta y ocho decímetros y veintiséis centímetros cúbicos (504.148263), que colinda en todas sus partes con el resto libre del lote concedido.

d. Tanque No.40 de almacenamiento de productos de petróleo, de forma cilíndrica, de metal soldado reforzado, con un techo en forma englobada, de doce metros con diecinueve centímetros de altura (12.19m) y cinco metros con setenta y nueve centímetros (5.79m) de diámetro con una superficie de veintiséis metros con treinta y tres decímetros cuadrados (26.33mts.2) con una superficie de veintiséis metros con treinta y tres decímetros cuadrados (26.33 mts.2), por una capacidad de almacenamiento de dos mil dieciocho (2,018) barriles de combustible y un volumen de trescientos veinte metros con novecientos sesenta y dos decímetros cúbicos (320.96m³), que colinda en todas sus partes con el resto libre del lote concedido.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de G. binete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTIDOS (22) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edicto arriba descrito, le haga valer dentro del término de Ley.

La Juez,
(fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR
CARDOZE

El Secretario
JUAN C. MALDONADO

(L-199752)
Única publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA
RAMO CIVIL
EDICTO NUMERO -22-
LA QUE SUSCRIBE, JUEZ CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO

EMPLAZA:

A todos los que tengan interés en la solicitud de anulación y reposición de los Certificados de Acciones, la cual ha sido formulada por HASSAN ALAEDIN EL BAHRI y HUSSEIN ALAEDIN EL BAHRI, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus dere-

chos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Los certificados de acciones cuya anulación y reposición se solicita, fueron expedidos al portador por las siguientes sociedades y se describen así:

"FADI OIL TRADING, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de DIEZ MIL (10,000) acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de CINCUENTA MIL (50,000) acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive de CIEN MIL (100,000) acciones cada uno.

HADJIHASSAN SHIPPING CORPORATION

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de UNA (1) Acción cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, del cinco (5) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de DIEZ (10) Acciones cada uno.

ALANLAND COMPANIA NAVIERA, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1,000) Acciones cada uno.

EL HUSSEIN SHIPPING CORPORATION.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10) inclusive, de UNA (1) Acción cada uno.

Certificados números del Once (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de CINCO (5) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTRES (23), inclusive, de DIEZ (10) acciones cada uno.

ALANCAIM COMPANIA NAVIERA S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1,000) Acciones cada uno.

FADI SKY SHIPPING COMPANY, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, del QUINIENTOS (500), Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1,000) Acciones cada uno.

uno.

EVILOVE COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de UNA (1) Acción cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de CINCO (5) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de DIEZ (10) Acciones cada uno.

DANA SKY SHIPPING COMPANY, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

DANA GRACE COMPAÑIA DE VAPORES, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

AVICAPE COMPAÑIA MARITIMA S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de UNA (1) Acción cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de CINCO (5) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de DIEZ (10) Acciones cada uno.

DONALAND COMPAÑIA NAVIERA S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10) inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

DANA JOY COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10) inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

COMPAÑIA MARITIMA DANA S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), in-

clusive de MIL (1.000) Acciones cada uno.

DANACALM COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

ALANWORLD TRADING S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

FADI MARITIME CORPORATION

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de UNA (1) Acción cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de CINCO (5) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de DIEZ (10) Acciones cada uno.

FADI STAR SHIPPING COMPANY S.A.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10) inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10) inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

ALANSOPE NAVIGATION S.A.

Certificados números del uno (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del uno (1) al DIEZ (10), inclusive, de CIEN (100) Acciones cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de QUINIENTAS (500) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de MIL (1.000) Acciones cada uno.

SYRIAN- AMERICAN OIL CORPORATION (SAMOCO)

Certificados números del UNO (1) al DIEZ (10), inclusive, de UNA (1) Acción cada uno.

Certificados números del ONCE (11) al DIECIOCHO (18), inclusive, de CINCO (5) Acciones cada uno.

Certificados números del DIECINUEVE (19) al VEINTITRES (23), inclusive, de DIEZ (10) Acciones cada uno.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen

a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

LA JUEZ,
(fdo) ELITZA C. DE MORENO(fdo.) GUILLERMO MORON A.
EL SECRETARIO
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 8 de febrero de 1985GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL-(L.194275)
Única publicación**COMPRAS:****AVISO**

Yo, GRACIELA MORENO DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en Villa de Las Fuentes, calle Principal y con cédula de identidad personal No. 7-41-301, por este medio AVISO AL PUBLICO GENERAL que he vendido a la señora MARELA C. MOLINA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. 8-359-646, el Establecimiento Comercial denominada "FARMACIA AMERICA" ubicada en el Ingenio de Betania No. 12, calle 4a. Villa Cáceres Edificio Tede que opera bajo Licencia Comercial Tipo B No. 25530 de 23 de abril de 1984.

Panamá, 15 de febrero de 1985.

GRACIELA MORENO DE GARCIA
CED. No. 7-41-301

L 203085

3o. publicación

AVISO

Edicto relacionado con la venta del Jardín Gloria, propiedad de Bienvenido Vargas y Edilio Jaén, a los Señores Augusto Delgado y Edeyla Jaén de Delgado. Dicho jardín se encuentra ubicado en el corregimiento de San Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. - Dicho jardín pertenecía con co-propiedad al señor AUGUSTO DELGADO, cedula 7-69-1853.

(L. 15-39-16)

3o. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Es-

critura pública No.417 del 13 de enero de 1984, Notaría Quinta de Panamá, la sociedad SUPPLIERS OF AMERICA, INC. compró los bienes muebles pertenecientes a la sociedad NAVARRO INTERNATIONAL SUPPLIERS, INC.

Panamá, 4 de febrero de 1985.

(L-199786)

(3a. Publicación)

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2101 del 11 de febrero de 1985, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la Sociedad Dalex, S. A., compró los bienes y derechos de la Relojería Venecia,

Panamá, 13 de febrero de 1985.

L194346

(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad I.C.S. (S.A.) cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CAFE COLLECTION Y DIDEÑO" solicitud No. 034524, promovido en su contra por la sociedad COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL COFCL, a través de la firma forense ALFARO, FERRER Y RAMIREZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de
Comercio Interior

Licda. VIRGLIO CRESPO G.
Secretario Ad-Hoc

(L194388

1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica LUCIANA entre J. URREA Y CIA. CONFECIONES LEONISA vs TESOROS INTERNACIONAL, S. A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad denominada TESOROS INTERNACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica LUCIANA.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de enero de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. JAIME A. JACOME DE LA
GUARDIA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L199450

1a. publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio NOTIFICA a la señora OFELINA MARIA DE CHENG, a solicitud de la parte actora en el juicio de Divorcio propuesto por ABUNDINO CHENG contra OFELINA MARIA DE CHENG, de la sentencia de fecha 10 de enero de 1985, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, DIEZ (10) de enero de mil novecientos ochenta y cinco
VISTOS:-----

por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por ABUNDINO CHENG contra OFELINA MARIA DE CHENG, con base en la causal NOVENA (9a.) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961.

En consecuencia DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a

las partes y que contrajeron ante el Juez Primero Municipal de Colón, el día 15 de febrero de 1962, el cual se encuentra inscrito al Tomo CATORCE de Matrimonio de la provincia de Colón Folio s/n Partida 116 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 de 1974, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el año de 1973, razón, por la cual se hace constar, que la divorciada OFELINA MARIA ABRE DE CHENG, podrá contraer nuevas nupcias si así lo desea, previa inscripción de esta sentencia, en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada de ella para su debida inscripción, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo)

(El Juez Licdo. Jesús E. Valdés.

(Fdo)

La Secretaria

XIOMARA BULGIN

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de febrero de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley

EL JUEZ

Licda. JESUS E. VALDES

La Secretaria

XIOMARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original

Colón, 6 de febrero de 1985

Secretaria

Dora de Bula

Of. Mayor

L- 506128

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

EMPLAZA A

SECUNDINA SANCHEZ DE CORBES cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ENRIQUE COR-

BES DE LEON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.
Notifíquese y cúmplase

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
Secretario

L- 199558
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 28

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá Ramo Civil por este medio

EMPLAZA:

A EYNAR AMET GUERRA ORTEGA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido en su contra por MIRIAM MARQUELA CAÑO DE GUERRA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término del cual se ha señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 12 de febrero de 1985

El Juez,
Licdo OSWALDO FERNANDEZ E.
(firmado)

Secretario
ALBERTO RODRIGUEZ C.
(firmado)

(L194270
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA

A SOVEY ADRIENNE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto KARL C. MAR-OHL.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

Panamá, enero 29 de 1985
LA JUEZ, -

(Licda. Belinda R. de De Urriola

(Fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

L- 199832
Única publicación

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil y a petición de la parte interesada hace saber que dentro del Juicio de Divorcio propuesto por BLAS PAJARO vs ELIA GARRIDO RODRIGUEZ y que se ha dictado sentencia

Que en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.- Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:
En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO EL MATRIMONIO celebrado por BLAS PAJARO BAILLO Y ELIA GARRIDO RODRIGUEZ el día 29 de junio de 1974, ante el cura párroco de La Merced, matrimonio que se encuentra inscrito en el Tomo 102 de matrimonios de la provincia de Panamá, Partida 127.

Los cónyuges pueden contraer nuevas nupcias, si así lo desean, una vez inscrita esta sentencia en el Registro Civil. Ofílese lo resuelto. Cópiese y notifíquese (Fdo.) El Juez, Licda. Ho-

mero Cajar P. (Fdo.) El Secretario,
Licda. José A. De Gracia.

Se hace saber al notificado que el presente edicto estará fijado diez días en el Tribunal y será publicado una vez en un periódico local si lo hubiera y que la sentencia quedará ejecutoria, tres días después de la desfijación del edicto. Artículo 352. C.A.

El Secretario,
FERNANDO CAMPOS M.

Panamá, 28 de enero de 1985

(L199180
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, IRMA SOBERANIS DE MARTIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo EUGENE MARTIN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias auténticas del mismo se entregan a la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 18 de diciembre de 1984.

La Juez,
Lida. Belinda Rubio de de Urriola
Juez Quinta del Circuito

Liquidación 194334
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A; CLOTILDE MERCEDES MARIN DE SUBIA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a este Tribunal a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto CESAR AUGUSTO SUBIA en este despacho.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término de diez --10-- días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la locali-

dad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de febrero de 1985.

EL JUEZ:

(fdo.) LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

(L194185)
Unica publicación

EDICTO No. 30

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

TEMISTOCLES GONZALEZ SANTAMARIA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad; comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto HIGINIA DENIS HURTADO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 21 de febrero de 1985.

La Juez,
(fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

GUILLERMO MORON A,
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L-194528)
Unica publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

CONNIE SUE HARMS, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez días (10), contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuesto por DEBRA RAYLENA HOBBS Y RANDALL EUGENE HOBBS, para adoptar al menor KEITH ANTHONY RAY HARMS.

Se advierte al emplazado Connie Sue Harms, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las diez de la mañana; y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

(Fdo.) Licdo. ELIECER IZQUIERDO
PADILLA

El Juez

(Fdo.) MAXIMO MOJICA Q.
Secretario

Panamá, 12 de febrero de 1985

MAXIMO MOJICA Q.
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.

(L194277)
Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra EGBERT NATHANIEL DAWKINS PETERKINGS y CAROLA CARTER DE DAWKINS, se ha señalado el día diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente finca No. 4,234; inscrita al folio No. 26 del tomo 96 de la Sec-

ción de propiedad horizontal provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de dos recámaras distinguido con el No. 2-H ubicado en la segunda planta alta del edificio denominado Condominio Romanco, situado en el lugar llamado Matías Hernández Llano Bonito, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS: Norte y Este, apartamentos típicos 2-G; por el Sur y Oeste resto libre de la finca, SUPERFICIE: 56 metros 86 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/10,500,00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por la suma de B/9,450,00. Servirá de base para la subasta la suma de B/15,410,00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 25 de febrero de 1985.

EDGAR UGARTE
El Secretario
en funciones de Alguacil
Ejecutor

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 25 de febrero de 1985

Edgar Ugarte
Secretario

(L-194662)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

ITZEL DE L. ZELAYA e IRENE DEL R. ZELAYA DE MATA, cuyos paraderos se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad; comparezca a este tribunal por sí o por medio

de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJECUTIVO que en su contra ha interpuesto CITIBANK, N.A.

Se advierte a las emplazadas que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.
Panamá, 8 de febrero de 1985.
La Juez,
(fdo) ELITZA C. DE MORENO

(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

L203079
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio:

EMPLAZA:

A, ROBERTO I, LIVING TONY HUBERTO LIVINGTON, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra a instaurado en este Tribunal el CITIBANK, N.A. OHECTOR MANUEL AROSEMENA AJZPURUA.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.
Panamá, 6 de enero de 1985.

(fdo) Licda. Belinda R. de de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

L203078
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a AUGUSTO DOLANDE FERNANDEZ, a fin de notificarle la sentencia condenatoria expedida por este Tribunal y que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, diecisiete -17- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A AUGUSTO DOLANDE FERNANDEZ, varón, panameño, nació el 22 de septiembre de 1939, no porta cédula de identidad personal, hijo de José Ramón Dolande y Ana P. de Dolande, residente en Los Libertadores, edificio Z-3, planta baja No. 8, y lo CONDENA a la PENA DE VEINTE -20- MESES DE PRISION Y CIENTO VEINTICINCO BALBOAS que deberá pagarle al Estado, como reo del delito de estafa en perjuicio del Banco Nacional de Panamá. Así mismo el sindicado tiene derecho a que se le tome en cuenta como parte de la pena impuesta el tiempo correspondiente a la detención preventiva.

Una vez concluida la consulta que decreta la Ley, comuníquese a las autoridades pertinentes el resultado del juicio.

Fundamento Legal: Artículo 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2215, 2216, 2219, 2343, 2349 y 2350 del Código Judicial; y artículos 13, 17, 23, 30, 38, 46, 47, 48, 51, 56, 66, 69, 190 y 202 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consítese. (fdo.) El Juez, Licdo. Rogelio A. Saltarín, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a fin de notificarle la sentencia condenatoria, se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denuncian, exceptuándose del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

El Juez,
Licdo. Rogelio A. Saltarín

Rosario A. de Jiménez
Secretaria

(Oficio 580)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a FATIMA CAJAR DE RHEMBERG, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez -10- días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferido en su contra, el cual es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.- Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FATIMA CAJAR DE RHEMBERG, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-470-418, trigueña, casada, comerciante, de 28 años de edad, nacida el 18 de mayo de 1954 en Panamá, hija de René Lamby y Rebeca Cajar Laifargue, residente en Balboa, área canalera, casa No. 745, localizable al teléfono No. 52-6770 (casa) y No. 525885 (trabajo), como supuesta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo IV del Código Penal. SE ORDENA LA DETENCION DE LA SINDICADA.

Provéase a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres -3- días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario para el total esclarecimiento de los hechos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE, Y NOTIFIQUESE. (fdo.) Licda. MILXA HERNANDEZ DE ROJAS, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancon.

(fdo.) Carlos Lido H., Secretario. Se le advierte al emplazado FATIMA CAJAR DE RHEMBERG, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la Obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiem-

bre de mil novecientos setenta 1970.
Cópiese y Notifíquese.

La Juez,
Licda. MILIXA HERNANDEZ
DE ROJAS
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón

El Secretario,
CARLOS LINDO H.

(Oficio 103)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio CITA Y EMPLAZA a ALFONSO RADEY VELASCO THOMPSON, de generales conocidas en autos para que en el término de diez -10- días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CONSEDEEN ANCON, Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:
"Por todo lo expuesto, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALFONSO RADEY VELASCO THOMPSON, varón, panameño, casado, cocinero, profesional, portador de la cédula de identidad personal No. 3-AV-7-391, de 68 años de edad, nacido en la Provincia de Colón el 7 de abril de 1912, hijo de Humberto Velasco e Ivy Thompson, con residencia en Parque Lefevre, calle 8va, casa No. 68, apartamento No. 2, a sufrir la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSION al pago de CIEN BALBOAS (B/100.00) de multa como reo del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de The American Legion Club y al pago de los gastos procesales del juicio causados por su rebeldía.

Esta condena deberá pagarla en el establecimiento carcelario, que señala el Organó Ejecutivo.

Se ordena el emplazamiento por Edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial a fin de notificar al reo rebelde la presente sentencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 682, 683, 2153, 2157, 2215, 2216, 2340, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2356 del Código Judicial, y artículo 367 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.

(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón.

(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario.
Se le advierte al emplazado ALFONSO RADEY VELASCO THOMPSON que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su

contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa por la cual se llama a responder a juicio al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las diez -10- de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Cópiese y notifíquese.

La Juez.

Licda. MILIXA HERNANDEZ
DE ROJAS
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón

CARLOS LINDO H.
Secretario

(Oficio 91)

CERTIFICA

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1992 del 8 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 046060 ROLLO; 15109 IMAGEN; 0160 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VICTORIA INDUSTRIES INC. PANAMA.

Panamá, 15 de febrero de 1985

(L 203224)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1388 de 6 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 013915 ROLLO; 15096 IMAGEN; 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WIDCLAY, S.A."

Panamá, 15 de febrero de 1985

(L 203224)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1733 del 5 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 110535 ROLLO; 15095 IMAGEN; 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FUNINTER TRADING INC".

Panamá, 14 de febrero de 1985

(L 203224)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1735 del 5 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 077742 ROLLO; 15095 IMAGEN; 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FILLER AND CO. S.A."

Panamá, 14 de febrero de 1985

(L 203224)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 557 del DIECISEIS de ENERO de 1985, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **EUROPEAN AFRICAN FINANCE COMPANY INC.** según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 077214, Rollo 15092 Imagen 0040 del DOCE (12) de FEBRERO de 1985.

(L203064)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1,631 de 8 de febrero de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 086304, Rollo 15121, Imagen 0052, el 15 de febrero de 1985, ha sido disuelta la sociedad D.A. SADAUKI INVESTMENTS INC.

Licdo. Jurgen Mossack

(L203048)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada Lagoma Inc inscrita en el Registro Público a Ficha 049891 Rollo 3299 Imagen 0181 Sección de Micropefícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 8 de noviembre de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1399 de 6 de febrero de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el día 15 de febrero de 1985, según Asiento No. 10627 del Tomo 169 del Diario.

Panamá, 20 de febrero de 1985.

LAGOMA INC.

L194431
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1,632, de 8 de febrero de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 084192, Rollo 15121, Imagen 0059, el 15 de febrero de 1985, ha sido disuelta la sociedad CATINTEX CORPORATION.

Licdo. Jurgen Mossack

(L203048)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
15/02/85 -- 43

CERTIFICA

Que la Sociedad CHIARA RIVETTI INTERNATIONAL CORP. se encuentra registrada en la Ficha: 081177 Rollo: 007402 Imagen: 0152 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #987 de 28 de enero de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15073 Imagen 0084 Sección de Micropefículas (Mercantil) de 11 de febrero de 1985.

Panamá veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:55 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L203062
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: "MELOVA INC", inscrita en el Registro Público según consta en la Ficha 062635, Rollo 4847, Imagen 0217 Sección de Micropefícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de enero de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1,214 del 10 de febrero de 1985 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 062635, Rollo 15063, Imagen 0222 el día 8 de febrero de 1985.

Panamá, 11 de febrero de 1985

MELOVA INC.

L194430
(Unica publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA, AGRARIA,

REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO No. 042-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor MELITO CESAR CACERES MONTENEGRO vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-89-894, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-17698, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 has. con 1521.51

m2 ubicada en Volcancito, Corregimiento de cabecera Distrito de Boquete, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Alberto González Serracín.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Alberto González Serracín.
OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de febrero de 1985.

Agro. Mario A. Lara S.
Oficina de Reforma Agraria.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaría Ad-Hoc.

L194190
(Unica Publicación).

EDICTO NUMERO 365

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO NUMERO 365

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Florentino Camarena Salvatierra: varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-216-2203, soltero, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Harino del Barrio Balboa, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal libre, con 16,56 mts.

SUR: Predio de Daniel Pérez Polanco, con 14,98 mts.

ESTE: Vereda, con 20,55 mts.

OESTE: Predio de Arcadio Castro y Dam'ín Bethancourt con 19,70 mts.

Área total del terreno: doscientos setenta y seis metros cuadrados, con treinta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez, (10) días para que dentro de dicho tér-

mino pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.), Bernabé Guerrero S.

L248097
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO
CINCUENTA (50)**

El que Suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

HACE SABER:

Al señor Valentín Escobar, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto el señor Armando Escobar Bravo en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(FDO) LICDO. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(FDO) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Santiago, 14 de septiembre de 1984

(L111141)
Única publicación

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EDICTO No. 28

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, que la señora SEVERINA ANGELICA MARTINEZ GARCIA (usual) ANGELICA MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, oficio pensionada, con residencia en Guadalupe, Casa No. 4843, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-35-658 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL IMPRESOR de la Barriada EL PERIODISTA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVAR A CABO UNA CONSTRUCCION y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297 CON 30.00 Mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535; FOLIO 472, TOMO 297, CON 30.00 Mts.
ESTE: AVENIDA NELSON ROUNSVELL CON 20.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297 CON 20.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectada (s).

Entregúese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. MARINA MORO B.

(L194230
única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE
REFORMA AGRARIA**

REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 044-85

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor MANUEL MARCELINO

DE GRACIA VARELA, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-162-195, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17563, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 has. con 4240.67 m² ubicado en BAMBITO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ARTURO VIAL
SUR: ANTONIO ACOSTA, GLORIA BROCE
ESTE: MANUEL SALVADOR MORALES MOJICA, ARTURO VIAL
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO A CERRO PUNTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de FEBRERO de 1985.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

(L 203229)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

"EDICTO EMPLAZATORIO":

El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A ORLANDO VALDES CABALLERO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, nació en La Concepción, Distrito de Bugaba, el 30 de septiembre de 1960, de paradero actual desconocido, cursó el II año de estudios secundarios, con cédula de identidad personal No. 4-291-232, hijo de Hilario Valdés y Felicísima Caballero; LAZARO BETTIA CORELLA, varón, panameño, mayor de edad, unido, nació en Aserrío, Distrito de Bugaba, el 21 de enero de 1959, de paradero actual desconocido, con cédula de identidad personal No. 4-164-107, cursó el III año de estudios secundarios, hijo de Lázaro Bettia y Margarita Corella; ARISTIDES GONZALEZ PITTI, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, nació el 12 de diciembre de 1953, de paradero actual desconocido, con cédula de identidad personal No. 4 181-443, cursó el III año de estudios secundarios, hijo de Concepción González y

Julia Pittí, para que dentro de los diez -10- días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del Auto No. 3 del 22 de febrero de 1983, dictado contra ellos por el delito de APROPIACION INDEBIDA DE COSAS AJENAS EXTRAVIADAS, que en lo pertinente dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI RAMO DE LO PENAL AUTO NUMERO 3.- DAVID, veintidos -22- de febrero de mil novecientos ochenta y tres -1983-. VISTOS:

. En consecuencia, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCÓ el auto apelado y en su lugar ABRE CAUSA CRIMINAL contra ORLANDO VALDES CABALLERO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Comerciante, nació en La Concepción, Distrito de Bugaba el 30 de septiembre de 1960, con residencia en el barrio de Solano. Bugaba. cursó el II año de estudios secundarios, cedula No. 4-291-232, hijo de Hilario Valdés y Felicísima Caballero; LAZARO BEITIA CORELLA, varón, panameño, mayor de edad, unido, nació en Aserrió, Distrito de Bugaba, el 21 de enero de 1959, con residencia en el barrio de Solano, Bugaba, hijo de Lázaro Beitia y Margarita Corella, cedula No. 4-164-107, cursó el III año de estudios secundarios, de 23 años; y ARISTIDES GONZALEZ PITTI, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Boquerón, y con residencia en La Concepción, Bugaba, nació el 12 de diciembre de 1953, hijo de Concepción González y Julia Pittí, cursó el III año de estudios secundarios, cedula No. 4-181-443, de 29 años: por infractores del Capítulo I, Título VI, Libro I del Código Penal. Cópiese, notifíquese y devuélvase: (fdo.) Ilegible. Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (fdo.) Ilegible. Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriquí, (fdo.) R. de Castillo, Ruth O. de Castillo, Secretaria".

Como se observa que los procesados ORLANDO VALDES CABALLERO, LAZARO BEITIA CORELLA y ARISTIDES GONZALEZ PITTI, no han sido localizados y al tenor de lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del fallo de referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo, se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días con-

tados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en La Concepción, a los veintisiete -27- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

(fdo.) González U.,
Gilberto González U.
Juez Mpal. de Bugaba.

(fdo.) Caridad del C. de Santamaría
Caridad del C. de Santamaría,
Secretaria".

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
La Concepción, 29 de junio de 1984.

Caridad del C. de Santamaría
Secretaria.

(Oficio 883)

"EDICTO EMPLAZATORIO":

El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A GASSAN BADAUI, varón, libanés, de 21 años de edad, soltero, comerciante, sin cédula de identidad personal, nació en Líbano el 20 de febrero de 1961, de paradero actual desconocido, hijo de Salman Badaui y Mahila Keridine, para que dentro de los diez -10- días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del Auto No. 58 de 29 de septiembre de 1982, dictado en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de VICTOR BEITIA ARAUZ, que en lo pertinente dice así: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 58. LA CONCEPCION, veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-. VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GASSAN BADAUI, varón, libanés, de 21 años de edad, soltero, comerciante, sin cédula de identidad personal, nació en Líbano el 20 de febrero de 1961, con residencia en esta ciudad de La Concepción, hijo de Salman Badaui y Mahila Keridine, por infractor de normas legales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito genérico de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Víctor Beitia. Que provea el enjuiciado los medios económicos para su defensa; y se advierte a las partes que el caso queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días. Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del del Código Judicial. Cópiese y noti-

fíquese. (fdo.) González U., Gilberto González U., Juez Mpal. de Bugaba. (fdo.) Gladys G. de Lezcano, Gladys G. de Lezcano, Secretaria".

Como se observa que el procesado GASSAN BADAUI, no ha sido localizado y al tenor de lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo de referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo, se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en La Concepción, a los veintisiete -27- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

(fdo.) González U.,
Gilberto González U.,
Juez Mpal. de Bugaba.

(fdo.) Caridad del C. de Santamaría
Secretaria.

(Oficio 883)

"EDICTO EMPLAZATORIO":

El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A ROLANDO FLORES MONGE, varón, costarricense, de 33 años de edad, soltero, conductor, nació en Puntarenas, Costa Rica, el 10 de agosto de 1950, de paradero actual desconocido, con cédula de identidad personal número 6-093-903, hijo de Evaudilio Flores Morera y Claudia Monge Salazar, para que dentro de los diez -10- días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del Auto No. 84 del 11 de noviembre de 1983, dictado en su contra por el delito de Lesiones Culposas en perjuicio de Roberto Acosta González y Otros, que en lo pertinente dice así: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 84. LA CONCEPCION, once -11- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-. VISTOS:

A mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: 1o. LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ROLANDO FLORES MONGE, varón, costarricense, de 33 años de edad, soltero, conductor, nació en Puntarenas,

Costa Rica, el 10 de agosto de 1950, con residencia en Cerro La Unión, Cartago, República de Costa Rica, con cédula de identidad personal número 6-093-903, hijo de Ewaldio Flores Morera y Claudia Monge Salazar, por infractor de normas legales que define y sanciona el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito generico de Lesiones Culpasas; y 2o. SOBRESSEE PROVISIONALMENTE en favor de ARIEL EDGARDO TEJEIRA GUILLEN y ROBERTO ACOSTA GONZALEZ, de generales conocidas en autos, con fundamento en el inciso 2o. del artículo 2137 del Código Judicial. Que provea el enjuiciado los medios económicos para su defensa; y se advierte a las partes que el caso queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2135, 2137, inciso 2o., 2138, 2139 y 2147 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo.) González U., Gilberto González U., Juez Mpal. de Bugaba, (fdo) Caridad del C. de Santamaría, Caridad del C. de Santamaría, Secretaria interina".

Como se observa que el procesado FLORES MONGE, no ha sido localizado y al tenor de lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del fallo de referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo, se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en La Concepción, a los veintisiete -27- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

(fdo.) G. González U.
Gilberto González U.,
Juez Mpal. de Bugaba.

(fdo.) Caridad del C. de Santamaría
Caridad del C. de Santamaría,
Secretaria".

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.
La Concepción, 29 de junio de 1984

Caridad del C. de Santamaría
Secretaria

(Oficio 833)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

VICTOR LOPEZ ORDÓÑEZ, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuesto por JOSE GUILLERMO CAMPBELL L., para adoptar a la menor SARAI CAROL LOPEZ ATENCIO.

Se advierte al emplazado Víctor López Ordóñez, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana; y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) LICDO. ELIECER IZQUIERDO
PADILLA

(fdo.) MAXIMO MOJICA Q.

El Secretario.

(L 203217)

Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 d. 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A, PUBLICENTRO, S. A., cuyo Representante Legal es el señor SANTOS HIDALGO PINTO y al señor EDMUNDO VINICIO RIVERA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL

DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este tribunal hoy doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

GALILEO FERRABONE
JUEZ EJECUTOR
MARIA DE PINILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO-
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos Prov. de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A María de Lourdes Ferrer de Arango de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de la finca No. 71143, tomo No. 1603, folio No. 474, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Panamá, hoy 4 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

Original firmado:
GLADYS DE GUERRERO
DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos

Prov. de Panamá,
en funciones de Juez Ejecutor

María del Rosario Paz Z.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio;

EMPLAZA:

Al ejecutado SAMIR DARWICHE para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado a estar en derecho, dentro del juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra SAMIR DARWICHE.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 7 de febrero de 1985. RODOLFO E. BECERRA T. JUEZ EJECUTOR IDA BAIZ Secretaria

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y SEIS 36
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de SAUL ANTONIO CABALLERO DIAZ, se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Santiago, veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo civil administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de SAUL ANTONIO CABALLERO DIAZ, desde el día 24 de febrero de 1983 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de SAUL ANTONIO CABALLERO DIAZ, la señora LILIA ROSA AYALA DE CABALLERO, en su condición de esposa del causante sin perjuicios de Terceros

TERCERO: Se ordena comparecer a estar en derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se publique y fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (Fdo). Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS, La Secretaría (Fdo). Licdo. NORIS E. HERNANDEZ.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez, Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS.

La Secretaria, Licdo. NORIS E. HERNANDEZ.

L194231
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO DRA-183-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región No. 5-Cajira, al Público,

HACE SABER:

Que la señora RUBIELA MARITZA RODRIGUEZ ROVIRA, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-225-84, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca, Tomo , Folio , Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.- 0659, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Modesto Villarreal y el señor Germán.

SUR: Carretera de Peña Blanca hacia La M.tra.

ESTE: Carretera hacia Playa Leona.

OESTE: Terrenos de José Ricardo Rovira.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de noviembre de 1984

Sr. Algis Barrios
Funcionario Sustanciador

Aminta Almendrai
Secretaria Ad-Hoc.

L-248116
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL
ZONA #5 - CAPIRA

EDICTO No. 198-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región No. 5-Cajira, al público,

HACE SABER:

Que el señor FLORENTINO DOMINGUEZ OVALLE, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-232-84, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has-666.48 M2, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Regina Ortega.

SUR: Calle de tierra a otras fincas

ESTE: Terrenos de Julia Jaén.

OESTE: Calle de Tosca a otras fincas y a los Altos de San Francisco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de diciembre de 1984.

Algis Barrios
Funcionaria Sustanciadora

Mosalina Castillo
Secretaria Ad-Hoc.

L-248115
(Única publicación)

26 de diciembre de 1984

Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor JUAN JANEIRO GALINDO (Mueblería El Puerto Libre) con cédula de identidad personal No. N-9-339, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-9799 de 25 de octubre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

1. EXPEDIR Líquidación Adicional a nombre del contribuyente JUAN JANEIRO GALINDO por deficiencias en su (s) declaración (es) del impuesto sobre la renta para los años de 1982 y 1983 como sigue:

	1982	1983
R. Renta Neta Declarada	B/ 17,436.48	18,356.46
Aumento Según Investigación	28,858.48	50,751.45
Renta Neta Gravable	B/ 46,294.96	69,107.91
Impuesto Básico Según Tarifa	9,328.49	17,209.93
Menos:		
Impuesto según Declaración original	2,140.11	2,319.51
Subtotal	B/ 7,188.38	14,890.42
Más: Seg. Educativo	577.17	1,015.03
Sub-Total	7,765.55	15,905.45
Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1974	776.56	1,590.54
Impuesto a pagar	B/ 8,542.11	17,495.99

2. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal. tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos; a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Organismo Ejecutivo.

4. ADVERTIR al contribuyente persona jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224, y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo) GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
de la Provincia de Panamá

(fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte al señor JANEIRO GALINDO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor JUAN JANEIRO GALINDO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
GLADYS DE GUERRERO
Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

ORIGINAL FIRMADO
SECCION DE NOTIFICACION
MARIBEL TERESITA SOUSA
MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de PRIMITIVO MENDOZA, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL.

La Chorrera, dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y cinco, (1985).

VISTOS:
Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA

PRIMERO.- Que está abierto el proceso de sucesión intestada de PRIMITIVO MENDOZA, desde el día veintinueve de julio de 1984.

SEGUNDO.- Que es su heredero, sin perjuicio de terceros TEODOLINDA TORRES, y en su condición de cónyuge superstita.

ORDENA

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo). Américo Rivera Gómez
El Juez.

(Fdo). César E. Díaz E.
El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
El Secretario.

L194337
(Única Publicación)

26 de diciembre de 1984

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a la señora LUCIA DE LUCA DE AIZPURUA, con cédula de identidad personal No. 8-80-722, en su calidad de Representante Legal del contribuyente "SECURITY PACIFIC BANK (PANAMA, S.A.), inscrita en el Tomo 1012, Folio 59 y Asiento 112081 el pago de la que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-7775 de 21 de agosto de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

1. EXIGIR a "SECURITY PACIFIC BANK (PANAMA) S.A.", el pago de la diferencia en Impuesto Sobre Dividendos distribuidos según Formularios 07 del 30 de marzo de 1979.

Véase el siguiente cuadro:

Años	Ganancia Neta o (Déficit) a Cuentas de Superávit	Dividendos (Según 07)	Saldo
1976	B/ 20,207.20	20,207.20	---
1977	2,351.20	2,351.20	---
1978	2,668.00	2,668.00	---
1979	(1,674.00)	---	(1,674.00)

Años	Impuesto Causado	Impuesto Pagado	Diferencia
1976	B/ 2,020.78	B/ 1,275.50	745.28
1977	235.12	141.07	94.05
	Subtotal		839.33
	10% (Recargo S/Ley 54)		83.93
	Total	B/	923.26

2. Cobrar los Intereses Legales correspondientes al alcaide como se establece en el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 del 6 de junio de 1974.

3. ADVERTIR al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos a) Reconsideración b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días contados a partir de la Notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el Recurso Extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 733 (tal como quedó modificado por el Artículo 11 de la Ley 9a. del 14 de marzo de 1980) 1224 y 1238 del Código Fiscal.

(fdo) GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá
(fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte a la señora DE AIZPURUA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar a la señora LUCIA DE LUCA DE AIZPURUA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GLADYS DE GUERRERO
LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

ORIGINAL FIRMADO
SECCION DE NOTIFICACION
MARIBEL TERESITA SOUSA

MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

EDITORA RENOVACION, S. A.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/12
84-37

CERTIFICA:

Que la Sociedad Yocuba Development Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 066452 Rollo: 005323 Imagen: 0002 desde el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Que la sociedad se constituyó mediante escritura pública No. 5469 de 31 de diciembre de 1980, de la Notaría Primera de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 13780 de 22 de noviembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14591, Imagen 0114, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de noviembre de 1984.

Panamá, once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:11 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sin o lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-194283
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/01
85-28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Geral, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 045147 Rollo: 002801 Imagen: 0035 desde el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Que la sociedad se constituyó mediante escritura pública No. 2829 de 25 de septiembre de 1979, de la Notaría Primera de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 624 de 17 de enero de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14967, Imagen 0106, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 25 de enero de 1985.

Panamá, treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:17 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-194290
(Unica publicación)